

blecidos en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 7 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Daniel Rocas Vivos.—10.285.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE SEDA VISCOSE, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**TRAFALGARSEIS, S. A.**

**CAVDOS, S. A.**

**CIN, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales extraordinarias de las Sociedades «Sociedad Española de Seda Viscose, Sociedad Anónima», «Trafalgarseis, Sociedad Anónima», «Cavdos, Sociedad Anónima» y «Cin, Sociedad Anónima», celebradas con carácter universal en 15 de enero de 2003, se acordó por unanimidad la fusión por absorción de las tres sociedades últimamente citadas por «Sociedad Española de Seda Viscose, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión de la totalidad de sus patrimonios a título universal en favor de la Sociedad absorbente, sin aumento de capital por esta última, al amparo del artículo 250 de la citada Ley, por tratarse de fusión gemelar. La fusión se realiza de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona bajo el número 574, en fecha 28 de diciembre de 2002, con base en los balances de todas las Sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Barcelona, 5 de marzo de 2003.—Joaquín Vilá Casagualda, Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Española de Seda Viscose, Sociedad Anónima», de «Trafalgarseis, Sociedad Anónima» y de «Cin, Sociedad Anónima»; José Pablo Puig, Administrador único de «Cavdos, Sociedad Anónima».—10.593. 1.<sup>a</sup> 26-3-2003

**S & P EUROPE 350  
ÍNDICE, S.I.M.C.A.V.,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrar en la oficina sita en Madrid, en la calle Pedro Teixeira, número 8, 10.<sup>a</sup> Planta, Edificio Iberia Mart I, en primera convocatoria, el día 17 de abril de 2003 a las diecisiete horas y en segunda convocatoria, el día 18 de abril a la misma hora y en el mismo lugar para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.—Modificación de la denominación social y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Autorización, en su caso, para elevar a público los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Madrid, a 17 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Francisco Alarcón Gordón.—10.223.

**SUMINISTROS AGROGANDO, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**PROGANDO, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Universales de las entidades «Suministros Agrogando, S. L.», y «Progando, S. L., Sociedad Unipersonal», con fecha 18 de marzo de 2003, se aprobó la fusión de las dos sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, adquiriendo «Suministros Agrogando, S. L.», por sucesión universal, el patrimonio de «Progando, S. L., Sociedad Unipersonal», la cual quedará disuelta y extinguida, sin apertura del período de liquidación, con el traspaso a la Sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquélla. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2003.

Se hace constar que los socios y los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, se hace saber, que los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

A Coruña, 19 de marzo de 2003.—Los Administradores Solidarios de la Sociedad absorbente y el Administrador único de la Sociedad absorbida, D. José Turnes Paredes y D. Serafin Veras Vázquez.—10.380. y 3.<sup>a</sup> 26-3-2003

**TELFÓNICA CABLE, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**TELFÓNICA CABLE  
CASTILLA LA MANCHA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de Sociedades anónimas se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable, S. A. (Sociedad unipersonal) y Telefónica Cable Castilla La Mancha, S. A. (Sociedad unipersonal), con fecha 8 de marzo de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Castilla La Mancha, S. A. por Telefónica Cable, S. A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el Proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de enero de 2003 y publicado

tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 7 de febrero de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de octubre de 2002. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de noviembre de 2002. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Madrid, 8 de marzo de 2003.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable, S. A. unipersonal y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Castilla La Mancha, S. A. unipersonal.—9.959.

y 3.<sup>a</sup> 26-3-2003

**TELFÓNICA CABLE, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**TELFÓNICA CABLE  
ANDALUCÍA, S. A.,**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de Sociedades anónimas se hace público que las Juntas Generales de Telefónica Cable S. A. (Sociedad unipersonal), y Telefónica Cable Andalucía, S. A. (Sociedad unipersonal), con fecha 7 de marzo de 2003, han aprobado la fusión de las sociedades mediante absorción de Telefónica Cable Andalucía, S. A., por Telefónica Cable, S. A. La fusión se ha aprobado con las menciones exigidas en el Proyecto de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de enero de 2003 y publicado tal depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 5 de febrero de 2003.

Se aprobó como balance de fusión en las dos sociedades el cerrado a 31 de octubre de 2002. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente será el 1 de noviembre de 2002. No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las Sociedades que fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Madrid, 7 de marzo de 2003.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable, S. A. unipersonal y el Secretario del Consejo de Administración de Telefónica Cable Andalucía, S. A. unipersonal.—9.960. y 3.<sup>a</sup> 26-3-2003